BHR MÉXICO

Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores

SFAI GLOBAL

Marzo **2026**

Área: **Seguridad Social**

Aviso de dictamen en Oaxaca: nuevos criterios y supuestos de obligación

Resumen:

El Código Fiscal de Oaxaca establece supuestos para presentar el Aviso de Dictamen de contribuciones estatales, el cual debe presentarse dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio.

Escrito por:

L.C. Miguel Castañeda
Gerente de Seguridad Social y Contribuciones Locales

L.C. Michel Saraí Rodríguez Ramos
Senior Seguridad Social y Contribuciones Locales

dn@bhrmx.com
www.bhrmx.com

En el nuevo entorno regulatorio del estado de Oaxaca, la transparencia fiscal y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión cobran especial relevancia para el sector empresarial. La presentación del aviso de dictamen, fundamentada en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante el Decreto Núm. 887, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2025, no solo refuerza la fiscalización, sino que también eleva el estándar de cumplimiento corporativo al incorporar la revisión técnica independiente como parte del ciclo ordinario de obligaciones fiscales.

El artículo 81 del citado Código establece los supuestos de obligatoriedad, los cuales deben ser considerados y revisados por las personas físicas, morales o unidades económicas que, durante el año calendario inmediato anterior, se ubiquen en alguno de ellos, mismos que se explican a detalle a continuación.

Contribuciones a Dictaminar	Supuesto de obligación
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	Que en el año calendario inmediato anterior, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores.
	Que en el año calendario inmediato anterior, por concepto del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal**, el monto haya sido **igual o superior a $400,000.00 en promedio mensual**.
Prestación de servicios de hospedaje	Que en el año calendario inmediato anterior hayan obtenido ingresos superiores a **$10,000,000.00**

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar ante la autoridad fiscal el Aviso de Dictamen, a través de los formatos autorizados, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio a dictaminar. No obstante, las personas que no se ubiquen en los supuestos de obligatoriedad podrán ejercer la opción de dictaminar sus contribuciones estatales en términos del artículo 82 del propio Código y su Reglamento.

La presentación del Aviso de Dictamen deberá realizarse de manera presencial.

Es importante señalar que la no presentación del aviso dentro de los plazos establecidos puede generar una multa de 50 a 100 UMAS, equivalente aproximadamente a $5,865.50 a $11,731.00.

Por tal motivo, es fundamental considerar que este aviso constituye el paso previo necesario para la presentación del dictamen de contribuciones estatales en el Estado de Oaxaca, por lo que resulta importante verificar si se actualiza alguno de los supuestos de obligación y, en su caso, cumplir con su presentación dentro del plazo legal establecido, a fin de evitar la generación de

infracciones por su omisión.

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, Decreto Núm. 887, publicado el 10 de diciembre de 2025.

En BHR México, nuestros especialistas en Auditoría de Seguridad Social y Contribuciones Locales cuentan con amplia experiencia en la evaluación de supuestos de dictamen estatal y en la gestión integral del proceso ante las autoridades fiscales. Podemos apoyar a su organización en la identificación de obligaciones aplicables, preparación del Aviso de Dictamen y acompañamiento durante todo el proceso de cumplimiento, permitiéndole anticipar riesgos, evitar sanciones y asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Estado de Oaxaca.

L.C. Miguel Castañeda Villalobos
Gerente de Seguridad Social y Contribuciones Locales